

Gómez Farías
Gobierno Municipal

GOBIERNO
CIUDADANO

2015-2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, representado por la C. TANIA GABRIELA MEDINA BARRAGÁN, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestatario", y por otra parte el C. MARIO ALBERTO VILASEÑOR GONZÁLEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", para lo cual realizan las siguientes:

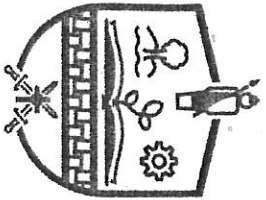
DECLARACIONES:

A) Declara El Prestatario:

- 1.- Ser mexicana, mayor de edad, funcionaria pública como Síndico del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, con domicilio en el edificio Municipal marcado con el número 5 cinco de la calle Leandro Valle de San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco.
- 2.- Que la Entidad Pública la cual representa, requiere de un instructor para formar una banda de guerra infantil.
- 3.- Que desea contratar los servicios ofrecidos por el Prestador, en los términos y condiciones que se describirán posteriormente en las cláusulas respectivas.

B).- Declara el prestador:

- 1.- Ser mexicano, con domicilio en la finca marcada con el número 140 de la calle Santa Silvia, Colonia la providencia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Gómez Farías, Jalisco. Que se dedica a formar y ensayar bandas de guerra.
- 2.- Que es una persona física establecida, que cuenta con los elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir los servicios y actividades que se le encomienden en lo relativo a su actividad descrita en la declaración que antecede.



C).- Declaran ambos:

1.- Que es su deseo realizar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente contrato, el Prestador se obliga a ensayar con niños y niñas, y formar una banda de guerra infantil Municipal, de acuerdo a los siguientes términos:

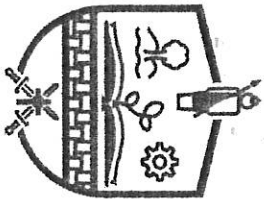
- a).- los ensayos serán todos los días lunes, miércoles y viernes, con un horario comprendido entre las 13:00 a 14:00 horas.
- b).- una vez formada la banda de guerra infantil, se compromete a que ésta se presente en todos los actos cívicos que se requiera y que sea factible.

SEGUNDA.- El Prestatario se obliga a pagar al Prestador la cantidad de \$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) de forma semanal, mediante orden de pago.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato comprenderá del día de hoy 18 de septiembre, al 18 de diciembre del año en curso.

CUARTA.- En caso de que el prestador incumpla con la obligación de prestar sus servicios en los términos convenido al Prestatario, deberá pagar como clausula penal la cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) no obstante de las demás responsabilidades que pudieran surgir en materia Civil, Penal o de cualesquier otra índole, sometiéndose para en caso de ser necesario a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial, con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, en presencia de los testigos de asistencia que también suscriben el instrumento de cuenta, sabedores de las obligaciones adquiridas,



Gómez Farías
Gobierno Municipal

GOBIERNO
CIUDADANO

2015-2018

manifestando que no existe dolo, mala fe, error ni coacción, lo firman por duplicado en San Sebastián del Sur, Municipio de Gómez Farías, Jalisco, a 18 de Septiembre del año 2017.



TANIA GABRIELA MEDINA BARRAGÁN

Prestatario

MARIO LABERTO VILLASEÑOR GONZALEZ

Prestador

LUIS SALVADOR SEXTO IGNACIO

Testigo

MARCO ANTONIO GÁLVEZ CEJA

Testigo